República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0388-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que el correo electrónico desde el cual se confirió el poder para iniciar la presente acción, es el inscrito por la sociedad demandante en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C.